Aduana
Paraguay

REF.: EXPEDIENTE N° 19000050423A - DESPLAZAMIENTO DEL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL DE OBRAS DEL CONTRATO N° 39/2018 "CONSTRUCCIÓN DE PUESTO DE CONTROL DE PINDOTY PORÁ" ID N° 340.736.-

Asunción, 07 de mayo de 2019.-

DICTAMEN UOC N° 32 /2019

SEÑOR DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

La Unidad Operativa de Contrataciones, se dirige respetuosamente a usted con relación a la Nota de fecha 25 de marzo de 2019 de la firma ENGINEERING S.A. por la cual solicita Prórroga del Plazo de Ejecución de Obras del Contrato N° 39/2019 "CONSTRUCCIÓN DE PUESTO DE CONTROL DE PINDOTY PORÁ" ID N° 340.736, a causa de inclemencias climáticas que imposibilitaron la correcta ejecución de los trabajos, adjuntando a sus efectos, copia del Registro de precipitaciones diarias en la zona, emitida por la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil – DINAC.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que dio origen al Contrato de referencia, expresa en las CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO (CGC), cuanto sigue: "***Prórroga de los plazos de ejecución*** *22.1. Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de Fuerza Mayor previstos en estas CGC o en los casos de inclemencias climáticas. 22.2 De existir situaciones de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los plazo de ejecución del cronograma de obras, deberán prorrogarse. Estas prorrogas no serán consideradas como ampliación de plazos en los términos del artículo 62 de la Ley "De Contrataciones Públicas"*. El resaltado es nuestro.

Que la situación de hecho se enmarca en lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 3136/2018 "POR LA CUAL SE DETERMINAN CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE CONVENIOS MODIFICACTORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA SU COMUNICACIÓN A LA DNCP", que en su Art. 6° dispone: "***Entiéndase por prórroga el desplazamiento del plazo para el cumplimiento de la obligación contractual, en el cual los días no trabajados por causas no imputables al proveedor o contratista, debidamente fundados, no se computarán dentro del plazo original de ejecución debido a la imposibilidad temporal de ejecutar la prestación. Dicho plazo será reconocido por la contratante a través de un acto administrativo de la autoridad competente***". (…).

Al respecto, obra entre los antecedentes el Memorándum N° 17/19 del Arquitecto Luis Enrique Riveros, Fiscal de Obras, donde se concluye que verificado los registros de precipitación diaria de la DINAC y lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones CEC 22.1, se observa que los días de lluvia que incidieron en el normal desarrollo de actividades en la obra asciende a 28 (veintiocho) días, por lo que se recomienda la concesión de 28 días calendarios como plazo de prórroga en la ejecución del citado contrato.

Abog. Pablo D. Pérez, Jefe
Departamento de Adjudicaciones, Contrato y Garantías
Coordinación de Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección de Administración de Finanzas

RECIBIDO
07-05-2019

Fabián Cuevas Rodas
Dpto. de Apoyo Técnico y Gestión
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

ETOR CARDOS MARTINEZ
COORDINADOR - UOC
D.N.F. - D.N.A.

Aduana
Paraguay

Asimismo, por Nota DOI N° 34/19 de fecha 2 de mayo de 2019 del Departamento de Obras e Infraestructuras, en concordancia con el citado Memorándum N° 17/19, se sugiere otorgar 28 días como plazo de prorroga en la ejecución del Contrato N° 39/2019.

Por lo tanto, es parecer de esta Unidad Operativa de Contrataciones, que teniendo en cuenta la existencia de razones fundadas y explícitas para proceder a la Prórroga de Ejecución de Obras del Contrato N° 39/2018 "CONSTRUCCION DE PUESTO DE CONTROL DE PINDOTY PORÁ", se encuentran dadas las condiciones técnicas y legales contempladas en el artículo 6° de la Resolución DNCP N° 3136/2018, reglamentación vigente de la Ley N° 2051/03, para que a través de una resolución de la máxima autoridad institucional se tengan por reconocido la causal de prórroga de los trabajos por causas no imputables al contratista de veinte y ocho (28) días calendarios (*casos de inclemencias climáticas*).

Finalmente, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 62° de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", y sus reglamentaciones vigentes, se sugiere remitir la presente a estudio de la Dirección de Auditoria de la DNA.

Es nuestro informe.

Abog. Pablo D. Pérez, Jefe
Departamento de Adjudicaciones, Contrato y Garantías
Coordinación de Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección de Administración de Finanzas

ING. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR - UOC
D.A.F. - D.N.A.